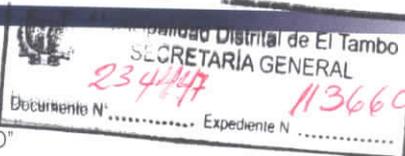




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2017-MDT/A

El Tambo, 15 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL:

VISTO:

Informe N° 105-2017-MDET/GDSA/D de 26 de julio de 2017 del Responsable de Divorcios, que contiene el Expediente N° 036-2017-DIVORCIOS, seguido por **Don RODOLFO VÍCTOR ASTUHUAMAN DELGADO** y **Doña MARÍA ELENA ESPÍRITU QUIJADA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de apreciarse del **Acta de Matrimonio** que, el veintidós de diciembre de dos mil (22 de diciembre de 2000), los solicitantes contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, habiendo transcurrido más de seis años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Solicitud de 19 de junio de 2017, **Don RODOLFO VÍCTOR ASTUHUAMAN DELGADO** debidamente representado por **Jhan Frank Medina Astuhuaman** con Partida Registral N° 11242484 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y **Doña MARÍA ELENA ESPÍRITU QUIJADA**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus Documentos Nacional de Identidad; un (01) Acta de Matrimonio; dos (02) Partidas de Nacimiento de sus menores Hijos; un (01) Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 016-2013 de 29 de agosto de 2013 del Centro de Conciliación Justicia Nueva sobre Prestación de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas; una (01) Acta de Audiencia Única de Conciliación N° 046-2017 de 14 de febrero de 2017, recaída en el Expediente N° 3335-2016-0-1501-JP-FC-02 del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo sobre Aumento de Alimentos; una (01) Declaración Jurada de No Tener otros Hijos Menores de Edad o Hijos Mayores con Incapacidad; una (01) Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y, una (01) Declaración Jurada de que su Último Domicilio Conyugal se encontró ubicado en el distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2017-MDET-GDSA/D de 20 de junio de 2017 el encargado de la Oficina de Divorcios señala que, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, por el contrario, se ratifican en su voluntad de separarse conforme consta en el **Acta de Ratificación de Separación Convencional de 11 de agosto de 2017** que obra en autos;

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



DIVORCIOS
Opini. Oficial
JUAN HENRY DEL PARRAGUIRRE
BOGADO
C.A.J. 233F



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000015

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;



Que, llevada a cabo la Audiencia Única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la Separación Convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados, y;



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **Don RODOLFO VÍCTOR ASTUHUAMAN DELGADO** y **Doña MARÍA ELENA ESPÍRITU QUIJADA**, en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRIQUE ESPARRAGUARRÉ
ABOGADO
C.A.U. 2335